Europar Batasunak kofinantzatua
Cofinanciado por la Union Europea

2026KOES0035

Licencias Liferay, soporte y mantenimiento
Liferay lizentziak, euskarria eta mantentze-lanak

Informe de necesidad y justificación del contrato

ESKU4a727d10-6107-4a44-b654-54532e82647f

En relación con el expediente de referencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se emite el presente informe.

1. Informatika Zerbitzuen Foru Elkartea - Sociedad Foral de Servicios Informáticos, S.A., Izfe

Informatika Zerbitzuen Foru Elkartea – Sociedad Foral de Servicios Informáticos, S.A. (en adelante, Izfe) se constituyó por la Diputación Foral de Gipuzkoa mediante Decreto Foral 55/1993, de 29 de junio, como una sociedad pública foral y, de conformidad con el objeto social recogido en sus estatutos, su actividad primordial es la prestación de servicios informáticos a la Diputación Foral de Gipuzkoa y demás entes que integran el sector público foral de Gipuzkoa.

Izfe tiene la condición de medio propio personificado de la Diputación Foral de Gipuzkoa, pudiendo ésta conferirle encargos en los términos y con las condiciones que se determinen por los órganos correspondientes en cada caso.

La sociedad es el instrumento del que se dota la organización de la Diputación Foral de Gipuzkoa para alcanzar los objetivos en relación con sus Sistemas y Tecnología de la Información, previstos en el modelo director de la función informática.

El servicio en materia informática y en el entorno de las tecnologías de la información y de las comunicaciones que presta, abarca, con carácter general, todas las prestaciones necesarias para dar cumplimiento a la función informática que requieren las entidades del sector público de Gipuzkoa.

2. Identificación de la necesidad de contratación

Mediante la presente contratación se pretenden satisfacer las siguientes necesidades.

Izfe dispone, entre otras infraestructuras, de la plataforma Liferay para el desarrollo, creación, evolución y mantenimiento de portales web e intranets, tanto para la propia Diputación como para otras Entidades del Sector Público foral y local. Esta plataforma se implantó en Izfe en 2012 en su versión Community.

ESKU4a727d10-6107-4a44-b654-54532e82647f

Izfe adquirió en 2016 por suscripción 2 licencias (1 producción y 1 no producción) de la versión 6.2 Enterprise Edition, que extendió en el 2018 a 4 licencias (2 de producción y 2 no producción), atendiendo a las características de producto servidas con licencia y a la necesidad de soporte.

Mediante estas licencias se consigue gestionar con una misma herramienta proyectos de diversas tipologías, demandas de evolución, corrección y asistencia técnica de sistemas, garantizando una óptima dedicación de los recursos humanos a dichos proyectos y demandas.

En la actualidad, el producto está implantado en su versión DXP 7.3., siendo una versión clave de la Digital Experience Platform (DXP) de Liferay diseñada para unificar la gestión de contenidos, la automatización de procesos y la creación homogénea de los diversos proyectos digitales.

La renovación del licenciamiento de la actual versión, junto al soporte y mantenimiento asociado, son necesarios para Izfe y sus clientes (a saber, la Diputación Foral de Gipuzkoa, otras entidades del sector público foral de Gipuzkoa, ayuntamientos y otras entidades del sector público local de Gipuzkoa).

El presente expediente de contratación y su correspondiente contrato tienen su origen y justificación en que:

- Se requiere dar continuidad a la plataforma tecnológica Liferay para garantizar la creación y mantenimiento homogéneo y coherente de los diversos y numerosos proyectos digitales, portales web e intranets corporativas, dado que forman una gran infraestructura ya consolidada.

- Desde el punto de vista de eficiencia operativa, autonomía del negocio y mitigación de riesgos, Izfe precisa disponer de dicha plataforma, así como del soporte y mantenimiento de las licencias mencionadas, proporcionando la autonomía necesaria para gestionar contenidos de forma ágil y mitigar los riesgos técnicos y de seguridad.

- De la misma manera, se ha de mantener dicho software al día en cuanto a los niveles de revisión de producto, que corrigen defectos y/o aportan nuevas funcionalidades. Esto permite corregir defectos de forma proactiva y absorber de manera natural nuevas funcionalidades, transformando el

ESKU4a727d10-6107-4a44-b654-54532e82647f

proceso de desarrollo y mantenimiento en una evolución tecnológica constante, segura y optimizada.

3. Objeto del contrato

En este contexto, el objeto del contrato consiste en:

El suministro de las siguientes licencias de uso de Liferay Global (Liferay Self Hosted Subscription) para un Sizing 1, en la modalidad de suscripción, junto con el soporte, mantenimiento y garantía legal asociado a las mismas, para los entornos de Desarrollo y Producción.

Descripción	Unidades
Liferay Self Hosted Subscription Global Sizing 1	2
Liferay Self Hosted Subscription non-production Global Sizing 1	2

El objeto del presente contrato, así como su contenido, son idóneos para satisfacer las necesidades descritas en el apartado anterior.

Las necesidades descritas tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.

4. Insuficiencia de medios

Izfe no cuenta con suficiencia de medios personales y materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la entidad.

5. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a 361.185,00 euros (IVA incluido), resultante de sumar 298.500,00 euros (base imponible, sin IVA) y 62.685,00 euros (IVA al 21%).

Para la determinación de dicho presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios habituales del mercado, así como los siguientes costes directos e indirectos y otros eventuales gastos:

ESKU4a727d10-6107-4a44-b654-54532e82647f

- Costes directos: 85%
- Costes indirectos: 8%
- Otros eventuales gastos: 2%
- Beneficio empresarial: 5%
- El IVA: 21%

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se ha determinado mediante el análisis desglosado de los costes directos, indirectos y otros gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, en concreto:

- Los **costes directos** son aquellos directamente imputables a la ejecución del contrato: coste de adquisición de las suscripciones de las licencias de Liferay Global (Liferay Self Hosted Subscription) para un Sizing 1, para los entornos de Desarrollo y Producción y coste de los servicios de soporte y mantenimiento a prestar durante la vigencia del contrato.
  No se dispone de información individualizada previa sobre género.

- Los **costes indirectos** se corresponden con los gastos generales de la actividad del contratista que no pueden imputarse de forma directa al contrato, pero que son necesarios para su correcta ejecución, por ejemplo: gastos generales de estructura y administración del contratista; costes de dirección técnica, supervisión y coordinación del proyecto; gastos de gestión comercial, administrativa y financiera vinculados a la ejecución contractual; costes derivados de la utilización de herramientas corporativas, sistemas de gestión, comunicaciones y medios auxiliares; gastos de seguros, prevención de riesgos laborales y cumplimiento normativo aplicable; gastos generales de personal.

- Entre otros **gastos eventuales**, se incluyen aquellos gastos no recurrentes o variables, pero necesarios para la correcta ejecución del contrato: desplazamientos y dietas; formación y acreditaciones técnicas; seguros específicos, etc.

- El **beneficio empresarial** se determina de acuerdo con prácticas habituales del sector.

6. Valor estimado del contrato

ESKU4a727d10-6107-4a44-b654-54532e82647f

El valor estimado del contrato asciende a 298.500 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

El valor estimado del contrato se desglosa en el apartado 5 del cuadro de características.

El criterio seguido para la cuantificación del valor estimado del contrato atiende a las necesidades requeridas en los pliegos de la licitación, así como a la naturaleza y forma de prestación.

En particular, para su cuantificación se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, en el momento de publicar el anuncio de licitación, así como los eventuales costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros eventuales costes que se deriven de la ejecución material del contrato, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

7. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente para hacer ejecutar el presente contrato.
El contrato se financiará con: Presupuesto de Izfe.

8. Elección del procedimiento de licitación

Dadas las características del objeto del contrato, se determina como procedimiento idóneo para la presente licitación el procedimiento abierto, en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición, garantizando la mayor concurrencia y la posibilidad de escoger la opción ofertada más adecuada y garantizadora de la buena prestación, basándonos en el principio de mejor calidad-precio.

9. Solvencia

Los criterios de solvencia exigidos están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, por los siguientes motivos:

El volumen de negocios mínimo anual exigido no excede de una vez y media el valor estimado del contrato, conforme a los límites establecidos en la LCSP.

ESKU4a727d10-6107-4a44-b654-54532e82647f

El importe anual acumulado de trabajos prestados que se requiere no es superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, conforme a los límites establecidos en la LCSP.

10. Criterios de adjudicación

La adjudicación se realizará utilizando el precio como único criterio de adjudicación.

Se ha optado por atribuir la ponderación indicada en el apartado 19.2 del cuadro de características a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, de acuerdo con una fórmula que cumple con los principios que deben regir la contratación del sector público.

Esta fórmula asigna los puntos de manera proporcional a las ofertas económicas recibidas, asignando más puntos a las ofertas mejores y haciéndolo de forma lógica, evitando que diferencias poco significativas en las ofertas económicas generen diferencias significativas en la asignación de puntos.

No determina a priori ningún umbral de saturación fijo, es decir, ningún punto a partir del cual no merece la pena mejorar la oferta porque no se asignen puntos o porque se asignen de manera poco significativa.

Además, cumple con el objetivo de asignar cero puntos a las ofertas que no mejoren el precio de licitación.

A la vista del alcance y naturaleza del objeto del contrato, no es posible determinar criterios sociales o medioambientales vinculados a dicho objeto del contrato en el sentido expresado en el artículo 145.6 de la LCSP.

11. Cuestiones de otra índole

ESKU4a727d10-6107-4a44-b654-54532e82647f

Condiciones especiales de ejecución. Las condiciones especiales de ejecución establecidas en esta licitación están vinculadas al objeto del contrato, no son directa o indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

Tareas críticas. No se determinan tareas críticas.

Lotes. El objeto del contrato no se divide en lotes por el siguiente motivo:

- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

- El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza de su objeto, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Responsable del contrato, Nico Yusta Romo

Responsable del área de Servicios TIC de Izfe, Koro Sistiaga Lasa

EKS | CSV: ESKU4a727d10-6107-4a44-b654-54532e82647f
Egiaztatu dokumentu honen osotasuna eta sinadura hurrengo URL edo QR kodean sartuz: https://erakunde.egoitza.gipuzkoa.eus?De=58510
Compruebe la integridad y firma de este documento, accediendo a la siguiente URL o código QR: https://erakunde.egoitza.gipuzkoa.eus?De=58510

Sinaduren laburpena / Resumen de firmas

Titulua / Título:	2026KOES0035-Beharren txostena/Informe de necesidad ()

Sinatzailea 1 / Firmante 1:
YUSTA ROMO, Nicolás
Data / Fecha: 2026/10/20 14:36:30

Sinatzailea 2 / Firmante 2:
SISTIAGA LASA, Koro
Data / Fecha: 2026/10/20 15:52:11